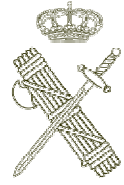




MINISTERIO
DEL INTERIOR

Dirección General
de la Guardia Civil



La nueva normativa sobre Destinos

Te informamos

Núm. 3/2018



La nueva normativa sobre destinos

Ya está en vigor, al completo, la nueva **normativa de destinos**

Tras la entrada en vigor del Reglamento de Destinos, se acaban de publicar el resto de disposiciones que lo desarrollan. Con esto, se completa la **nueva normativa de destinos**, que se compone de:



RD 484/2017
Reglamento de Destinos



ORDEN INT/359/2018
Clasificación y provisión de destinos

NUEVO!



Orden General 2/2018
Asignación destinos y ocupación temporal

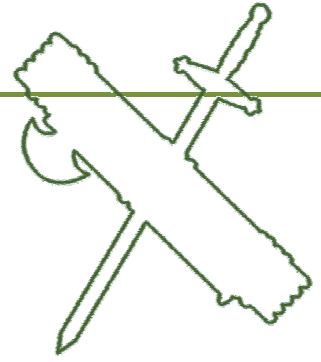
NUEVO!

Orden General 3/2018
Concurso de Méritos

NUEVO!

Orden General 4/2018
Relación de Puestos Orgánicos de Unidades

NUEVO!



Novedades

Muchas de las novedades en materia de destinos ya las incorporaba el Reglamento.

Revisa el documento ...

“Te informamos 8/2017”

En la Intranet: “Comunicando e informando”



Además, las normas que ahora se aprueban, también incorporan varias **novedades** que debes tener en cuenta, entre las que destacan:

- **El “concurso de méritos 2.0”**
 - *Un nuevo sistema de valoración de méritos*
 - *Con nuevas fichas de referencia*
- **Incompatibilidades para ocupar destinos por insuficiencia de condiciones psicofísicas**



El “Concurso de Méritos 2.0”

La nueva normativa pone en marcha un nuevo sistema de concurso de méritos. Las principales novedades del “Concurso de Méritos 2.0” se centran en que :

- **Mis méritos ya no dependen del resto de concursantes.**

A partir de ahora podrás **calcular tus puntos previamente** al anuncio de cada concurso. Para ello, debes tener en cuenta el **baremo** y los **umbrales** que aparecen en cada ficha

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
CONCURSO DE MÉRITOS		
FICHA	01010300	Umbral mínimo (art. 20.3 OMD): 0,00
MÉRITOS		BAREMO
GENERALES PROFESIONAL	Antigüedad en el empleo (Art.21a) (10 - 25 pts)	10,0
	Recompensas y felicitaciones (Art.21b) (2,5 - 5 pts)	5,0
	Nivel académico (Art.21c) (2,5 - 5 pts)	5,0
	Informes personales (Art.21d) (5 - 10 pts)	10,0
TOTAL		30,0
ESPECÍFICOS PROFESIONAL	Aptitudes o especialidades (Art. 22a) (0 - 25 pts)	23,0
	Idiomas extranjeros (Art. 22b) (0 - 20 pts)	7,0
	Titulos oficiales del sistema educativo general (Art. 22c) (0 - 20 pts)	20,0
	Antigüedad en destinos y/o comisión de servicio en la especialidad (Art. 22d) (0 - 30 pts)	0,0
	Antigüedad en destinos y/o comisión servicio con cometidos y funciones similares (Art. 22e) (0 - 20 pts)	20,0
	Condición deportista alto nivel/élite (Art. 22f) (0 - 2 pts)	0,0
TOTAL		70,0
TOTAL BAREMOS		100,0

BAREMOS

UMBRALES DE NORMALIZACIÓN								
	MÉRITOS CARÁCTER GENERAL (Art. 21 OMD)				MÉRITOS CARÁCTER ESPECÍFICO (Art. 22 OMD)			
	a)	b)	c)	d)	a)	b)	c)	d)
CABO/CABO 1º	7.230,000	32,000	2,000	10,000	14,900	12,000	100,000	0,000
GUARDIA CIVIL	8.410,200	22,000	1,742	10,000	22,200	12,000	100,000	0,000

UMBRALES



El “Concurso de Méritos 2.0”

¿Cómo funcionan los umbrales?

Los umbrales de normalización constituyen “el techo” al que pueden llegar los méritos de los concursantes, de forma que, a partir del valor del umbral, el concursante consigue los puntos que corresponden al baremo.

Veamos un ejemplo:



Un **Cabo 1º** quiere optar a una vacante de **INSTRUCTOR-MONITOR** en la **Academia de Guardias de Baeza ...**

En los méritos del artículo 22.a) “Aptitudes o especialidades”, de la ficha 03030105, tiene los siguientes méritos anotados en su expediente:

- EF004 - BASICO ESPECIALISTA PROTECCION NATURALEZA5,48 pto.
- ZN088 - CONTROL DE MASAS 8,20 pto.
- EF015 - FORMACION ESPECIALISTAS FISCALES 2,84 pto.

Total: 16,52 puntos



El destino al que opta figura en la ficha ... **03030105**

- El **BAREMO** correspondiente al mérito 22.a) es **25 puntos**
- El **UMBRAL** del mérito 22.a) para Cabo 1º es ... **21,640 puntos**



Si al **UMBRAL** le corresponde el **BAREMO** (...)

A mis puntos, le corresponden..... **X puntos**

Si ... 21,640 → 25 puntos
 mis... 16,52 → X puntos

Esta es la regla de tres para calcular la puntuación (normalizada) de cada uno de los méritos. La suma de todas ellas, conformará la puntuación total para cada concurso.

Tiene 19,085 puntos para el mérito 22.a)



El “Concurso de Méritos 2.0”

¿Qué **ventajas** tienen los umbrales?

- Los concursos serán más **previsibles** y ajustados a márgenes **más reales**
- Podrás saber cuántos puntos tienes **antes de que se anuncie la vacante** que te interesa
- Sabiendo tus puntos **tendrás más información** para hacer tus solicitudes y ordenar tus preferencias

Recuerda que...

Si tus méritos **igualan o superan el valor del umbral**, en todo caso te corresponderán los puntos que corresponden al baremo. Nunca se podrá obtener un valor superior a cada baremo

¿Alguna otra novedad?

- En las fichas, podrás ver el **código** y la **denominación** de los cursos y títulos que se valoran. Así, podrás comprobar si se corresponden con los que figuran en tu expediente (Mi Gestión Profesional)
- A partir de ahora, la antigüedad en el empleo (mérito 21.a) y los destinos, comisiones de servicio, etc. (méritos 22.d) y 22.e)), **se valorarán por días**



Limitaciones para ocupar destinos por razón de insuficiencia

¿En qué consiste?

La nueva normativa sobre destinos prevé que **determinadas categorías de limitaciones** por razón de insuficiencia de condiciones psicofísicas o de facultades profesionales, **serán incompatibles** para ocupar determinados destinos

- Esta **medida** se recoge en el Reglamento (art.s. 33 y ss.), y se desarrolla en la Orden INT/359/2018, en la OG nº 2/2018 y en la OG nº 4/2018
- En el anexo II de la Orden INT/359/2018 se recoge la **clasificación de las limitaciones** por insuficiencia de condiciones psicofísicas. Todo aquel que sea declarado APTO CON LIMITACIONES PARA OCUPAR DETERMINADOS DESTINOS (ACL), **a partir del 23 de marzo de 2018** (tras la evaluación extraordinaria correspondiente, y previo reconocimiento de la Junta Médico Pericial), deberá tener una clasificación a los efectos de la provisión de destinos
- En el anexo I de la Orden General nº 4/2018 se pueden consultar las **incompatibilidades** de cada tipo de limitación con la permanencia o la solicitud de determinados destinos

ESTAS MEDIDAS NO AFECTAN A LOS QUE YA ESTÉN DECLARADOS ÚTILES CON LIMITACIONES ANTES DEL 23/03/2018



Ceses por limitaciones incompatibles

Algunos aspectos a tener presente...

- Ser declarado apto con limitaciones (ACL) **no es causa automática** de cese en un destino
- **No todo el personal ACL tiene que ocupar un puesto del subcatálogo 8** (puestos para determinado personal así declarado)
- **El cese tendrá lugar cuando la limitación sea incompatible con el destino** (consulta las categorías que son incompatibles para cada destino, en el anexo I de la Orden General nº 4/2018 (RPOU))
- A partir del cese, el afectado que queda sin destino, deberá ocupar una vacante para la que sea compatible, según la clasificación de su limitación, a través de la provisión ordinaria de destinos (anuncios de vacantes en BOGC). Podrá ir destinado con carácter forzoso, como cualquiera que no tenga destino asignado
- Tras el cese, en caso que la limitación sea consecuencia de **acto de servicio**, o existan circunstancias personales extraordinarias de los así declarados, se podrá desplegar un puesto del subcatálogo específico para determinado personal ACL (art. 34 Reglamento)



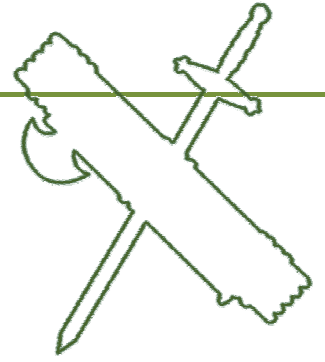
Los puestos de trabajo del subcatálogo 8 (art. 4 OM)

Los puestos de trabajo para determinado personal ACL (del subcatálogo 8) ...

- Se asignan mediante la **provisión extraordinaria**, es decir, **no se anuncian** (*similar a las asignaciones por necesidades del servicio o por violencia de género*)
- **No pertenecen a la dotación de una unidad**, sino que la Jefatura de Personal los despliega allí donde se acuerda que son necesarios
- **No cabe desplegarlos en cualquier tipo de unidades**, sino en aquellas que puedan asumirlos
- **No se pueden desplegar sin límite**; su número máximo por unidad, estará condicionado por la entidad de la misma
- **No cabe solicitar su despliegue preventivo o previo** de estos puestos en las unidades. En su caso, se acordará su despliegue y su posterior **asignación por el Director General**

NO SE PRODUCIRÁN ANUNCIOS EN EL BOGC DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SUBCATÁLOGO 8*

*** P.T.s. PARA DETERMINADO PERSONAL DECLARADO ACL**



¿Más información?

Si necesitas más información,
aquí podrás consultar.

 **intranet**

Intranet: Portal del guardia civil >> Interés personal
>> Destinos >> Normativa y preguntas frecuentes

Oficina de Atención al Guardia Civil:



atencionguardiacivil@guardiacivil.org



900 162 062